



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

ACTA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL DIECISIETE (12-2017). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veinticuatro minutos (09:24) del día miércoles doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, de la de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de solicitar una vez más el apoyo de todos los miembros del Consejo Superior Universitario, para que el proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo presentado por la Comisión Negociadora, producto de la actividad de negociación sostenida entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, sea conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario. Asimismo, manifiestan su disposición de aclarar o ampliar lo que se considere conveniente. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los integrantes del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINTRAUSAC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de solicitar se le dé seguimiento a las solicitudes realizadas en audiencia el 17 de mayo de 2017, según consta en Acta No. 08-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitaria; así como a lo que indicaba el Punto CUARTO, Inciso 4.4 de la referida acta, donde se instruyó a Secretaría General para que administrativamente recabara información de las instancias pertinentes, respecto a las solicitudes realizadas en audiencia por éste Sindicato, lo cual debía presentar para conocimiento en una próxima sesión, y que al respecto no se ha obtenido respuesta alguna; por lo que nuevamente acuden a solicitar lo relacionado con:

1. Reajuste salarial para todos los trabajadores, sin importar renglón de contratación de 10% o de Q.1,000.00 de forma general.
2. Equiparación salarial para todos los trabajadores por planilla, cambio de renglón de 031 a 011, pago de exceso de horario.
3. Puesta en vigencia del nuevo Manual de Clasificación y Reclasificación de Puestos.

Con respecto a la solicitud de reajuste salarial, informan, que presentaron una propuesta bajo el principio de mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual consiste en otorgar un reajuste de Q.1,000.00 a todos aquellos trabajadores que tienen un salario menor a Q.5,000.00 y de Q.1,500.00 a todos aquellos que su salario es mayor a Q.5,000.00. Asimismo, hacen referencia a la problemática que ha surgido con los trabajadores por planilla, por lo que solicitan apoyo para solucionar los errores administrativos que se han cometido desde hace más de quince años y los problemas acaecidos en el ámbito laboral en la Dirección General de Administración con el Señor Harry Ochaeta y Arq. Breiner Gonsáles. A la vez informan que el 21 de julio estarán cumpliendo su primer aniversario, por lo que tendrán actividades con motivo del mismo, para lo cual estarán realizando la rifa de una motocicleta, con la finalidad de recaudar fondos para dicha actividad y lograr poner en marcha lo relacionado con la Cafetería Universitaria. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

Audiencia al señor Roberto Muñoz Martínez.

El Consejo Superior Universitario conoce la nota sin número de referencia, de fecha 11 de julio de 2017 presentada por el Sr. Roberto Muñoz Martínez, quien en la misma indica ser el Presidente de la Comisión Electoral Estudiantil Universitaria 2017, y solicita se autorice audiencia a los miembros de la Comisión Electoral Estudiantil Universitaria 2017, para la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, que se celebrará el día miércoles 12 de julio del presente año, con la finalidad de plantear la postura de dicha Comisión ante la elección del nuevo Secretariado Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de conocer la solicitud planteada por el Sr. Muñoz Martínez, procede a concederle audiencia; el mismo se hace acompañar por miembros de la referida Comisión Electoral, y al hacerse presente agradece la misma y se dirige con la finalidad de informar que fue el último Secretario General electo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" y explica cómo fue que nombraron a la Comisión Transitoria y el por qué no han convocado a elecciones para un nuevo secretariado. Asimismo, manifiesta que el grupo que pretende realizar elecciones no está legalmente constituido, por lo que como Consejo Superior Universitario no se puede estar avalando procesos anómalos. Al respecto varios miembros del Consejo Superior Universitario se manifiestan en cuanto a que, se les dé la oportunidad a nuevos líderes para que trabajen en favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que como estudiantes son más de diez años en los cuales ya no se sienten representados. Asimismo solicitan que todas las partes involucradas en el proceso, ante todo se respeten la vida; que sean los estudiantes quienes elijan libremente a quienes quieren que los representen; y que todo proceso que se realice sea en favor de la institución, donde prevalezca el respecto, los derechos de cada uno de los participantes y la democracia estudiantil. Asimismo, proponen que una Comisión Específica del Consejo Superior Universitario acompañe en calidad de observadora, durante el proceso de elección del nuevo secretariado de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". Al respecto, el Director de Asuntos Jurídicos informa que a la fecha son siete asociaciones estudiantiles que están legalmente inscritas y cuatro las que están pendientes de cumplir con algunos requisitos indispensables para culminar con el proceso. El Señor Rector, manifiesta que es tiempo de poder realizar elecciones, que en ningún momento el Consejo Superior Universitario ha tenido intromisión en un proceso evidentemente estudiantil; por lo que hace un llamado al diálogo, para que las elecciones puedan realizarse de una manera transparente y democrática, asimismo, informa que como Consejo Superior Universitario lo que se ha hecho es facilitar los procesos, para que las elecciones se lleven a cabo con éxito. Al respecto, los miembros de la Comisión Electoral 2017 indican que lo que buscan es que las elecciones se realicen de una manera legal y legítima, conforme lo que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

Audiencia a miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario –CEEU–.

El Consejo Superior Universitario a solicitud de la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, procede a conceder audiencia a los miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario –CEEU–, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen con la finalidad de informar que las Elecciones para el Comité Ejecutivo de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” se llevarán a cabo el sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de agosto de 2017. Asimismo, informan que las asociaciones que están legalmente acreditadas ante la Dirección de Asuntos Jurídicos son las Asociaciones de Estudiantes de: Agronomía, Diseño Gráfico, Farmacia, Historia-Antropología-Arqueología-Archivística, Ingeniería, Medicina, Odontología, Trabajo Social, Veterinaria y Zootecnia, mismas que conforman el Consejo Estudiantil Universitario y Consejo Electoral Estudiantil Universitario. Seguidamente dan lectura a un memorial, el cual dice textualmente:

“EXPONEMOS:

Que con base a los Estatutos de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, el Consejo Electoral Estudiantil Universitario es el encargado de ejecutar y resolver todas las cuestiones referentes a la elección del Comité Ejecutivo de AEU.

Las Asociaciones de Estudiantes que conformamos el Consejo Consultivo y el Consejo Electoral, hemos demostrado ante la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumplimos con los procesos legales correspondientes para asumir la administración de nuestras asociaciones estudiantiles.

Por más de seis meses, representantes estudiantiles hemos trabajado en conjunto hasta alcanzar la aprobación de: entrega del padrón electoral, impresión de papeletas y publicidad del evento electoral, acceso a los medios de comunicación de la Universidad, así como el acompañamiento de la Dirección General de Administración para brindar seguridad y vigilancia durante las votaciones.

DENUNCIAMOS:

Que el 18 de octubre de 2012 se conformó la Comisión Reguladora y Transitoria de la AEU, órgano inexistente en los Estatutos de AEU, pero que pretende “regular los procesos de elecciones de las Asociaciones Federadas y el de la Asociación de Estudiantes Universitarios”. Tomando atribuciones que corresponden a la Junta Directiva de cada unidad académica, en el caso de las asociaciones federadas de la AEU; y que en el caso de las Asociaciones de Estudiantes Universitarios, corresponde al Consejo Electoral Estudiantil Universitario convocar y ejecutar las elecciones del Comité Ejecutivo.

Así también, la Comisión Reguladora y Transitoria ha usurpado funciones del Comité Ejecutivo de AEU. Logrando adjudicarse la representación legal de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” ante organismos universitarios, gubernamentales e internacionales. Un ejemplo reciente, es el nombramiento de dos representantes de AEU ante la Comisión de Reforma Universitaria, el 15 de mayo de 2017.

La administración del patrimonio de AEU; realizar el cobro de la tasa estudiantil y aportes económicos que cada año el Consejo Superior Universitario autoriza por



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

motivos de las actividades de Huelga de Dolores; así como realizar eventos lucrativos dentro de las instalaciones de la universidad, se suman a las atribuciones que ilegalmente ejerce la Comisión Reguladora y Transitoria.

La permanencia de esta agrupación al frente de la AEU, ha sido posible por la consolidación de grupos de choque reunidos en torno al Honorable Comité de Huelga de Dolores y subcomités afines. Cada año se reportan incidentes violentos en contra de estudiantes sin que la administración universitaria realice investigaciones al respecto, ni ejerza medidas disciplinarias o preventivas.

POR TANTO

SOLICITAMOS A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

PRIMERO: Notificar públicamente a la comunidad universitaria que el único encargado de ejecutar las elecciones del Comité Ejecutivo de AEU, es el Consejo Electoral Estudiantil Universitario.

SEGUNDO: Poner a disposición del Consejo Electoral, el apoyo administrativo de las Juntas Directivas y Consejos Directivos de todas las unidades académicas que se ubican en la Ciudad Universitaria, Centro Universitario Metropolitano y Paraninfo Universitario; para asignar los edificios a su disposición como Centros de Votación, así como la asignación de espacios seguros para el resguardo del mobiliario y material electoral.

TERCERO: Conceder el permiso a los miembros de las Juntas Electorales, Juntas Receptoras de Votos, voluntarios, observadores y fiscales de planillas; para ausentarse y reponer las actividades académicas programadas cuando deban desempeñar sus funciones en el proceso electoral o bien asistir a las capacitaciones que el Tribunal Supremo Electoral y el Consejo electoral impartirán.

Las fechas establecidas para este permiso son: sábado 05 y sábado 12 de agosto de 08:00 a 13:00 horas; miércoles 16 de agosto de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas; sábado 19, domingo 20 y lunes 21 de agosto de 07:00 a 21:00 horas.

CUARTO: Poner a disposición del Consejo Electoral los medios de transporte con los que cuenta la Universidad, para el traslado de personas y mobiliario durante la preparación y realización de las elecciones.

QUINTO: Reconocer el carácter ilegal de la Comisión Reguladora y Transitoria de la AEU. Dejando sin efecto los nombramientos, acuerdos o diligencias que llevaron a cabo mientras se adjudicaban atribuciones exclusivas de un Comité Ejecutivo de AEU que ha sido electo legalmente. Por tanto ratificamos la solicitud de desalojo de la sede de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", que presentamos en audiencias anteriores.

SEXTO: El cese de los trámites que solicite la Comisión Reguladora y Transitoria de la AEU ante las autoridades universitarias.

Para agilizar la resolución de nuestras peticiones, solicitamos que el Consejo Superior Universitario, Comisión de Seguimiento del Tema AEU y la Dirección de Asuntos Jurídicos emitan dictamen dentro de los siguientes cinco días hábiles; luego de finalizar este plazo los estudiantes organizados nos pronunciaremos para informar a la comunidad universitaria respecto a la contestación que provenga de las autoridades universitarias." Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones.



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: A solicitud del Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General se retira el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 11-2017.

2.1

Se procede a dar lectura del Acta No. 11-2017, misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO

ELECCIONES:

No hay documentos.

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Comisión Negociadora presenta Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la actividad de negociación sostenida entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el proyecto presentado por la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la actividad de negociación sostenida entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, para el efecto se informa que de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo de Rectoría No. 1230-2016 de fecha 18 de agosto de 2016 la Comisión nombrada procedió a la elaboración del Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

A continuación, se tiene a la vista el **DICTAMEN DAJ No. 011-2017 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual en atención a la Providencia No. 778-06-2017 de Secretaría General del 07 de junio de 2017, emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión Negociadora, por medio de oficio sin número de referencia de fecha 06 de junio de 2017, presentó ante la recepción del Honorable Consejo superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la actividad de negociación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, solicitando



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

- que el mismo sea conocido para los efectos correspondientes, oportunamente.
2. El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, mediante Providencia No. 778-06-2017 del 07 de junio de 2017, remitió el referido Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General Financiera para su conocimiento, análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Código de Trabajo, Decreto Número 1441

ARTICULO 49. Pacto colectivo de condiciones de trabajo es el que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste.

El pacto colectivo de condiciones de trabajo tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas, industrias o regiones que afecte.

Las disposiciones de los artículos 45 a 52 inclusive, son aplicables al pacto colectivo de condiciones de trabajo en lo que fueren compatibles con la naturaleza esencialmente normativa de éste.

ARTICULO 51. Todo patrono que emplee en su empresa o en determinado centro de producción, si la empresa, por la naturaleza de sus actividades tiene que distribuir la ejecución de los trabajos en varias zonas del país, los servicios de más de la cuarta parte de sus trabajadores sindicalizados, está obligado a negociar con el respectivo sindicato, cuando éste lo solicite, un pacto colectivo.

Al efecto se debe observar las siguientes reglas:

- a) El porcentaje a que se refiere el párrafo anterior se debe calcular sobre la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios en dicha empresa o centro de producción determinado;
- b) Si dentro de la misma empresa o centro de producción existen varios sindicatos, el pacto colectivo debe negociarse con el que tenga mayor número de trabajadores afectados directamente por la negociación, en cuyo caso no puede celebrarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en los contratos vigentes dentro de la propia empresa o centro de producción;
- c) Cuando se trate de una empresa o de un centro de producción que por la índole de sus actividades emplee trabajadores pertenecientes a diferentes profesiones u oficios, el pacto colectivo debe negociarse con el conjunto de los sindicatos que represente a cada una de las profesiones u oficios, siempre que éstos se pongan de acuerdo entre sí. En el caso de que no lleguen a este acuerdo, el sindicato correspondiente a cada profesión u oficio, puede exigir que se negocie un pacto colectivo con él, para determinar las condiciones



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

relativas a dicha profesión u oficio dentro de la mencionada empresa o centro de producción.

Para la negociación de un pacto colectivo de condiciones de trabajo, el respectivo sindicato o patrono hará llegar a la otra parte para su consideración, por medio de la autoridad administrativa de trabajo más próxima, el proyecto de pacto a efecto de que se discuta en la vía directa o con la intervención de una autoridad administrativa de trabajo o cualquiera otro u otros amigables componedores. Si transcurridos treinta días después de presentada la solicitud por el respectivo sindicato o patrono, las partes no han llegado a un acuerdo pleno sobre sus estipulaciones, cualquiera de ellas puede acudir a los tribunales de trabajo, planteando el conflicto colectivo correspondiente, para que se resuelvan el punto o los puntos en discordia. Para éste efecto, de ser posible, junto con el pliego de peticiones se presentará la comprobación de los puntos convenidos, especificándose en dicho pliego aquellos otros respecto a los cuales no hubo acuerdo. Si no se pudiere presentar tal comprobación, en el pliego de peticiones se harán constar los puntos en que existe conformidad y en los que no la hay, a fin de que el Tribunal de Conciliación pueda comprobar estos extremos.

El procedimiento que se seguirá en este caso, es el contemplado en el título duodécimo de este Código.

ARTICULO 53. En el pacto colectivo de condiciones de trabajo debe estipularse lo relativo a:

- a) Las profesiones, oficios, actividades y lugares de trabajo que comprenda;
- b) La duración del pacto y el día en que debe comenzar a regir. Es entendido que no puede fijarse su vigencia por un plazo menor de un año ni mayor de tres, pero en cada ocasión se entiende prorrogado automáticamente durante un período igual al estipulado, si ninguna de las partes lo denuncia por lo menos con un mes de anticipación al respectivo vencimiento. Copia de la denuncia debe hacerse llegar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los dos días hábiles siguientes a su presentación, más el término de la distancia;
- c) Las demás estipulaciones legales en que convengan las partes, como las relativas a jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, salarios o salarios mínimos. No es válida la cláusula por virtud de la cual el patrono se obliga a admitir como trabajadores sólo a quienes estén sindicalizados; y
- d) El lugar y fecha de la celebración del pacto y las firmas de las partes o de los representantes de éstas.

La denuncia de un pacto colectivo de condiciones de trabajo, no implica la terminación ni disminución de los beneficios contenidos en éste, siendo su único efecto, dejar en libertad a las partes para negociar un nuevo pacto.



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

ANALISIS DEL EXPEDIENTE

El Derecho de Trabajo constituye un mínimo de garantías sociales, protectoras del trabajador, irrenunciables únicamente para éste y llamadas a desarrollarse posteriormente en forma dinámica, en estricta conformidad con las posibilidades de cada empresa o entidad patronal, de manera muy especial, por medio de los pactos colectivos de condiciones de trabajo; por lo que al realizar el análisis del Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la actividad de negociación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, se determina que la negociación del referido Proyecto de Pacto es conteste con lo dispuesto en la legislación ordinaria laboral, específicamente lo dispuesto en el Código de Trabajo relativo a la obligación del Patrono para negociar dicho proyecto de pacto, así como la de estipular en su contenido como mínimo aspectos relativos a las profesiones, oficios, actividades y lugares de trabajo que comprenda, la duración del pacto y el día en que debe comenzar a regir, estipulaciones legales en que convengan las partes tales como las relativas a jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, salarios o salarios mínimos, y el lugar y fecha de la celebración del pacto y las firmas de las partes o de los representantes de éstas; por lo que se establece que su redacción es clara y los aspectos legales de su contenido se encuentran apegados a la legislación tanto ordinaria como universitaria, además de constituir un segundo pacto negociado con el referido Sindicato, lo que a su vez conlleva una superación de las garantías laborales que a la fecha se aplican en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por su parte, cabe mencionar la necesidad y la importancia de contar con el dictamen financiero de la instancia universitaria correspondiente a efecto de determinar el impacto y posibles contingencias que el referido Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo representa para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en lo anterior y consideraciones legales citadas, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

La Dirección de Asuntos Jurídicos determina que el Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, producto de la actividad de negociación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, es conteste con lo dispuesto en la legislación ordinaria laboral relativo a la negociación de un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, que su redacción es clara y su contenido se encuentra apegado a la legislación tanto ordinaria como universitaria por lo que el Consejo Superior Universitario, al conocer del mismo, puede acordar que es PROCEDENTE en



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

virtud que no colisiona con ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico ordinario o del ordenamiento jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por su parte, cabe mencionar la necesidad de contar con opinión financiera de la instancia universitaria correspondiente a efecto de determinar el impacto y posibles contingencias que el referido Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo representa para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, conoce el **Oficio DGF No. 521D-2017 de la Dirección General Financiera** de fecha 23 de junio de 2017, mediante el cual en atención a la Providencia No. 778-06-2017, Expediente No. 2017-1060 de Secretaría General, por medio de la cual se remitió el Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, para que se emita dictamen financiero.

Sobre el particular, adjuntan la Ref. D.P. 562-2017 del Departamento de Presupuesto, dictamen que la Dirección General Financiera comparte y aprueba, siendo este el siguiente:

"...El pacto colectivo incluye aspectos económicos en forma directa e indirecta a favor del Sindicato y/o de los trabajadores de la Universidad. Algunos beneficios económicos indirectos no pueden ser cuantificados de momento y no significan erogación adicional para el presupuesto de la Universidad y otros sí.

Se observan con mayor significancia para el presupuesto de la Universidad los siguientes Artículos:

Artículo 18. SEDES SINDICALES, SUMINISTROS Y USO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS PARA ACTIVIDADES SINDICALES: Instalación de una oficina permanente y más amplia que la que actualmente ocupa el Sindicato. Este compromiso se puede canalizar a través de los proyectos de remodelaciones de las instalaciones universitarias a cargo del Plan de Inversión.

Artículo 19. LICENCIAS PARA CAPACITACIÓN SINDICAL: La licencia con goce de sueldo no significa erogación adicional mientras que la ausencia del trabajador con licencia no implique la contratación de otra persona.

Artículo 20. LICENCIAS Y PERMISOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD SINDICAL: Este costo ya es cubierto actualmente en virtud del pacto vigente y se atiende conforme se requiere.

Artículo 24. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO. Este costo ya es cubierto actualmente en virtud del pacto vigente.

Artículo 37. CONDICIONES PARA EL INGRESO, numeral 7. El traslado de un trabajador del renglón (022) Personal por contrato al renglón (011) Personal permanente se realiza en la programación presupuestaria por medio de una transferencia, lo cual no tiene costo adicional en el primer año, sino hasta después del primer año de servicio en el renglón (011) Personal Permanente por aplicación de escalafón en el renglón (017) Derechos escalafonarios. Al tomar de referencia la apertura



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

**Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017**

presupuestaria del año 2017, el impacto presupuestario podría ascender a Q.5.0 millones después del primer año de estar el personal nombrado a indefinido.

Artículo 45. SALUD E HIGIENE DE LOS TRABAJADORES. La Universidad ya cubre el costo adicional de contratar en forma interina eventualmente a las personas que sustituyen a quienes gozan de licencia por motivos de enfermedad o accidente.

Artículo 46. BENEFICIO ECONÓMICO ADICIONAL AL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA. El incremento de dos sueldos en la indemnización para el personal que supere los veinte años de servicios a la Universidad, de acuerdo a la tendencia de años anteriores, en el primer año de vigencia de este beneficio, el costo adicional podría llegar a Q.3.9 millones.

Artículo 50. TRANSPORTE PARA ACCIDENTES Y ENFERMOS. La Universidad deberá absorber el costo de una ambulancia debidamente equipada. El costo de este beneficio podría tener programado a partir del año 2,018.

Artículo 53. ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y FÍSICAS. Este beneficio implica un incremento de Q.30,000.00 a la ayuda que actualmente se otorga al Sindicato para actividades deportivas. Cantidad que puede preverse mediante una transferencia presupuestaria.

Artículo 54. APOYO SINDICAL. El Sindicato ya cuenta con el apoyo de transporte y el costo de 50 galones de combustibles que podría ascender hasta Q.13,200.00 anuales, dependiendo de la variación del precio de combustible, se puede asignar mediante una transferencia presupuestaria.

Artículo 60. REVISION SALARIAL. De acuerdo a la Política Salarial de la Universidad y de acuerdo a sus posibilidades financieras se deberá observar las propuestas que resulten de la comisión específica (Sindicato-Universidad).

Artículo 61. INCREMENTO AL BONO MENSUAL. El incremento de Q300.00 al bono mensual tiene un impacto anual de Q.27.6 millones y para el presente ejercicio de Q16.1 millones. Para el presente ejercicio se prevé realizar modificaciones presupuestarias y cubrir así este costo. Para el ejercicio 2,018 de programará el incremento del renglón (076) Bonificación mensual USAC en el proyecto de presupuesto.

Los impactos presupuestarios implícitos en los Artículos 42, 49, 59 y 60 se determinarán en su momento de acuerdo a las propuestas y disponibilidad financiera de la Universidad.

Dictamen:

El Departamento de Presupuesto considera factible realizar las modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2,017 y la programación en el proyecto de presupuesto 2,018 de los diferentes beneficios de mayor significancia económicos plasmados en el Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo."



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

Seguidamente, algunos miembros del Consejo Superior Universitario realizan observaciones entre las que se encuentran las siguientes: Respecto al *Artículo 20*, en cuanto a conceder licencia con goce de salario por ocho días hábiles al mes, se propone la redacción siguiente: "...la Universidad concederá licencia con goce de salario hasta por ocho días hábiles al mes, siempre que se justifique...". Con respecto al *Artículo 49*, solicitan se informe cuánto se ha avanzado en relación a los estudios que deben presentarse al Consejo Superior Universitario, y de cuánto sería el monto financiero que se necesita. A la vez, informan que como trabajadores se cuenta con un seguro de vida que otorga el Plan de Prestaciones a nuestras familias cuando fallecemos por un monto de treinta mil quetzales (Q.30,000.00), y que según información obtenida del Plan de Prestaciones, se está realizando un estudio actuarial para incrementar dicho monto a cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00). Adicional a esto la Universidad de San Carlos de Guatemala, paga mensualmente una tercera parte del salario del trabajador al Plan de Prestaciones para obtener múltiples beneficios, entre los que se encuentra contemplado el Seguro de Vida. Por lo que considera que el referido artículo tal y como se propone, significaría un monto financiero bastante alto para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que sería necesario contar con un estudio financiero antes de considerar lo solicitado para el Seguro de Vida y Gastos Médicos para el núcleo familiar, debido a que se tiene la necesidad y la obligación como universitarios de cuidar las arcas de la institución. Además, la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya paga por gastos médicos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis correspondiente, y varias intervenciones de sus miembros en torno a la importancia y lo histórico que representa el referido Pacto Colectivo, **ACUERDA: 1) Aprobar las modificaciones al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC- (Documento final adjunto). 2) Facultar al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, en su calidad de representante legal de esta Casa de Estudios y por designación de este Cuerpo Colegiado, para que proceda a la suscripción del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-. 3) Proceder al trámite de homologación del referido Pacto, a efecto de que una vez cumplido este requisito, el mismo cobre vigencia a partir del 01 de enero del año 2017. 4) Agradecer el trabajo realizado por la Comisión Negociadora, y miembros del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-.**



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

4.1.1

Ref. Of. STUSC-423-17 del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual presentan propuesta de modificación al Artículo 20 del Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala – STUSC-.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. Of. STUSC-423-17 del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual presentan propuesta de modificación al Artículo 20 del Proyecto de Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, con base a la audiencia concedida al Sindicato en la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de junio de 2017; considerando que el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, solicitó de forma verbal en la referida audiencia, mantener las palabras “con exclusividad” al referido artículo, según el pacto vigente.

Derivado de lo anterior, manifiestan que la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo del STUSC, con conocimiento de la Comisión de Redacción y Estilo acepta la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, para el efecto presentan propuesta al Artículo 20, de la manera siguiente:

“Artículo 20. LICENCIAS Y PERMISOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD SINDICAL.

LICENCIAS: La Universidad concederá licencias a tiempo completo, con goce de salario, durante el tiempo que se encuentre en funciones con exclusividad al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, para que atiendan los asuntos sindicales. Para lo cual deberá cumplirse con lo requerido en el formulario de solicitud de concesión de licencias con goce de salario. En tanto el Consejo Consultivo del –STUSC-, la Universidad concederá licencia con goce de salario por ocho días hábiles al mes, para ejercer la actividad sindical. En este caso, por tratarse del ejercicio de actividades sindicales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período que se otorgue la licencia con goce de salario, se tendrá derecho al cien por ciento del bono mensual que otorga la Universidad a los trabajadores.

PERMISOS: Asimismo, concederá permisos con goce de salario con exclusividad a: Los miembros de las Comisiones Específicas y Representantes Sindicales del –STUSC- de los Centros Universitarios, Granjas, Fincas, Biotopos y Campus Central e integrantes de las planillas para la elección de Junta Directiva cuando fuese necesario, así como a los afiliados(as) del –STUSC- para asistir a Asambleas Generales y Asambleas Regionales, ordinarias o extraordinarias.



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

Asimismo, se les autorizará el permiso a todos los miembros de la organización para asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; para tal efecto se dará aviso por escrito a la autoridad correspondientes para establecer las medidas necesarias y mantener el servicio.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar en la forma propuesta la modificación al Artículo 20 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, con base a la propuesta presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Ref. Of. STUSC-423-17 de fecha 7 de julio de 2017.**

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

No hay documentos.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

No hay documentos.

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

Documentos pendientes para la Próxima Sesión.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES:

12.1 Del Señor Rector.



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

- El Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo informa las gestiones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas para poder viabilizar el incremento salarial de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, agrega, que el incremento salarial del 8.33% representa anualmente un impacto financiero de 140 millones de quetzales de los cuales se necesitan para el presente semestre, la cantidad de Q.70 millones que equivalen a salarios base más prestaciones correspondientes (aporte al plan de prestaciones, aguinaldo, diferidos y Bono 14); de los cuales Q.40 millones se están gestionando como espacio presupuestario ante el Ministerio de Finanzas Públicas, estando el compromiso de dicho Ministerio de otorgar la diferencia que corresponde a Q.30 millones.

12.2

De la Secretaría General.

- Copia de Oficio s/ref, de fecha 19 de mayo de 2017, por el que el Personal de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace referencia al Oficio-Ref. R. Junta Mixta No. 07-2017, de fecha 20 de abril de 2017, específicamente al Expediente Junta Mixta 13-2016, en el que se notifica a la Comisión de Trabajadores de esa Facultad, la resolución que se refiere al "SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA.". Indican, que en razón que ya finalizó el plazo de cinco (05) días que la Junta Mixta concedió para cumplir con dicha resolución, y velando porque se cumpla con lo dispuesto en el Oficio CGC-CAEE-USAC, Recursos Humanos-061-2005, de fecha 22 de abril de 2005, de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, SOLICITAN entre otros "se proceda a desconectar o deshabilitar el reloj digital"; debido que a la fecha se está llevando doble control de asistencia con el personal administrativo, planilla, servicios, de campo, fuera de carrera, fuera de clasificación, lo que es ILEGAL. Agrega la Comisión de Trabajadores de dicha unidad académica, que los docentes firman su asistencia en hojas simples; indicando que ello denota la DESIGUALDAD entre los trabajadores. En relación a la forma en que los Catedráticos hacen constar su asistencia, hay que recordar que la Junta Mixta del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo DICTAMINA en el Numeral III) "Es importante considerar que cualquier medida de Control de Asistencia que se tome o implemente, debe ser de observancia general para todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así ocupen puestos docentes, administrativos, planilla, servicios, de campo, fuera de carrera, fuera de clasificación.".

CONSTANCIAS DE SECRETARIA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:24) los siguientes miembros: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla,



CSU

Consejo Superior Universitario

Acta No. 12-2017

Sesión Ordinaria
12 de julio de 2017

Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Licda. Karín Larissa Herrera Aguilar, Dr. Héctor David Ovando Castro, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Arq. Israel López Mota, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:26) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez; (09:28) Lic. Merlin Wilfrido Osorio López; (09:30) Dr. Mario Llerena Quan y Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera; (09:33) Lic. Urías Amitaí, Guzmán García; (09:37) Sr. Luis Enrique Ventura Urbina; (09:56) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (09:58) Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández; (10:02) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil; (10:30) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (10:32) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo; (11:15) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (11:25) Ing. Gerson Omar López Galán; (11:40) Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; y (14:06) Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco.

2. Que se excusa de participar en la presente sesión: **Srita. Elena María Galindo Morataya**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Que el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, hizo entrega a los miembros del Consejo Superior Universitario de los documentos que contienen los artículos denominados: 1) "Artículos científicos de Guatemala indexados en PubMed" de Roberto Orozco y Víctor Argueta, del Departamento de Patología del Hospital General San Juan de Dios; Carlos Chúa y Julián Saquimux, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) "Ranking en la educación superior de Centroamérica y el Caribe" de Roberto Orozco y Víctor Argueta, del Departamento de Patología del Hospital General San Juan de Dios; Carlos Chúa y Julián Saquimux, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes para la próxima sesión los siguientes puntos: CUARTO, Inciso 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, y 4.6; SÉPTIMO, Inciso 7.1.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con veintinueve minutos (15:29), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.